



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por FLORES
GARCIA Sélena FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2025 16:52:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Visto, los expedientes N° 2024-0088911, y expediente N° 2025-0014250

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2024-0088911, los señores de la Congregación Salesiana del Perú, solicitan a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble nueva determinación de sectores de intervención en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC, de fecha 27 de julio de 2001, publicado en el Diario El Peruano en fecha 06 de agosto de 2001, se emplaza dentro de los límites del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho y de la Zona Monumental de Ayacucho, ambas categorías declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, por lo que el inmueble forma parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Informe N° 000003-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (03ENE2025), emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que, *"El inmueble es representativo de la arquitectura civil pública de Ayacucho, de planta típica irregular; conformada por bloques de 2 y 3 niveles, así como también, patios de área libre, que configuraban la espacialidad de la tipología del inmueble, la misma que está distribuida por 13 bloques. Se accede al inmueble por los Jirones Cusco, Asamblea y 3 Tres Máscaras encontrando un inmueble que ha venido conservando sus características originales del inmueble, empero que al pasar de los años ha requerido construcciones contemporáneas que contemplen las necesidades de los escolares. En forma General: Actualmente las crujías del (Jr. Asamblea N°120, 124 y Jr. Cusco N° 153, 145), que se encuentran señalados en los perfiles urbanos de ambas cuadras y en la fotografía de 1940, (donde se ha señalado con un rectángulo de color rojo con líneas entrecortadas), para su fácil ubicación, son las dos únicas crujías que pertenecen al Colegio Salesiano San Juan Bosco, que mantiene sus características constructivas originales, siendo sus características las siguientes: Tienen una estructura tradicional de dos niveles con muros de piedra y adobe, puertas y ventanas de madera y pórticos de piedra en los ingresos con zaguanes de madera, en el interior, corredores abiertos limitados con arcos de piedra y en los segundos pisos, las galerías tienen pies derechos de madera con bases de piedra labrada, entre los pies derechos existen balaustres de madera a manera de barandas (de la fachada interior); los techos son con planos inclinados y cobertura de teja artesanal de la región.*

Que, el precitado informe señala que el inmueble a la fecha mantiene la distribución espacial de sus ambientes primigenios (Plano DSI-002-2025); sin embargo, se cuenta con documentación planimétrica de su distribución a fin de proponer la recuperación volumétrica y adecuación de la distribución al proyecto de



intervención respectivo, restituyendo y/o manteniendo elementos y/o componentes relevantes de su arquitectura y estructura;

Que, de la evaluación realizada, y en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero del 2006 y en la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril del 2006, quien suscribe recomienda considerar en un proyecto de intervención integral en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, los siguientes grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-122, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130 y A-131; Patios: 006, 009 y 010; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-201, A-202, A-203, A-204, A-229, A-230, A-231, A-232 y A-233.

La fachada y sus ornamentos con frente a los ambientes propuestos.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 2.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-118, A-119, A-120, A-121, A-132, A-133, A-134 y A-135.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-228, A-234, A-235, A-236, A-237 y A-238.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-313, A-314, A-315, A-316 y A-317.

La sección de fachada y sus ornamentos con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como, su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 3.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-136, A-137, A-138, A-139, A-140, A-141, A-142, A-143, A-144, A-145, A-146, A-147, A-148, A-149, A-150, A-151, A-152, A-153, A-154, A-155, A-156, A-157, A-158, A-159, A-160, A-161, A-162, A-163, A-164,



A-165, A-166, A-167, A-168, A-169, A-170, A-171, A-172, A-173; Patios: 001, 002, 003, 004, 005, 007 y 008; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-205, A-206, A-207, A-208, A-209, A-210, A-211, A-212, A-213, A-214, A-215, A-216, A-217, A-218, A-219, A-220, A-221, A-222, A-223, A-224, A-239, A-240, A-241, A-242, A-243, A-244, A-245, A-246, A-247, A-248, A-249, A-250, A-251, A-252, A-253; y cajas de escalera al tercer nivel.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305, A-306, A-307, A-308, A-309, A-310, A-311 y A-312.

Para el proyecto de intervención, de ser el caso, se debe considerar la forma y dimensiones de los patios primigenios, incorporándolos al citado proyecto.

La sección de fachada con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la Liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la Edificación.

Que, mediante Oficio N° 000004-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2025, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado la propuesta de la Determinación de Sectores de Intervención – DSI, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y el Plano DSI-2024, con el detalle de los sectores y grados de intervención determinados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de DSI;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de enero de 2025, el administrado solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios para absolución de respuesta a aprobación de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Que, mediante Oficio N° 000048-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado la procedencia de su pedido de ampliación de plazo por 15 días calendarios referida a la solicitud de la Determinación de Sectores de Intervención – DSI, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de febrero de 2025, el administrado aprueba y solicita cambio de grado propuesto en muro perimétrico del Jr. Bellido en relación a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y el Plano DSI-2024, elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;



Que, mediante Informe N° 000021-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC de fecha 07 de febrero de 2025, se da cuenta que el administrado expresa por escrito su aprobación y solicitud de cambio de grado de propuesto en muro perimétrico del Jr. Bellido en relación a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Máscaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, del Plano DSI-2024; sin embargo, se considera pertinente precisar los sectores con grados de intervención; recomendándole a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resolver conforme a Ley:

Intervención Grado 1.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-122, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130 y A-131; Patios: 006, 009 y 010; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-201, A-202, A-203, A-204, A-229, A-230, A-231, A-232 y A-233.

La fachada y sus ornamentos con frente a los ambientes propuestos.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 2.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-118, A-119, A-120, A-121, A-132, A-133, A-134 y A-135.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-228, A-234, A-235, A-236, A-237 y A-238.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-313, A-314, A-315, A-316 y A-317.

La sección de fachada y sus ornamentos con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como, su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 3.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-136, A-137, A-138, A-139, A-140, A-141, A-142, A-143, A-144, A-145, A-146, A-147, A-148, A-149, A-150, A-151, A-152, A-153, A-154, A-155, A-156, A-157, A-158, A-159, A-160, A-161, A-162, A-163, A-164,



A-165, A-166, A-167, A-168, A-169, A-170, A-171, A-172, A-173; Patios: 001, 002, 003, 004, 005, 007 y 008; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-205, A-206, A-207, A-208, A-209, A-210, A-211, A-212, A-213, A-214, A-215, A-216, A-217, A-218, A-219, A-220, A-221, A-222, A-223, A-224, A-239, A-240, A-241, A-242, A-243, A-244, A-245, A-246, A-247, A-248, A-249, A-250, A-251, A-252, A-253; y cajas de escalera al tercer nivel.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305, A-306, A-307, A-308, A-309, A-310, A-311 y A-312.

Para el proyecto de intervención, de ser el caso, se debe considerar la forma y dimensiones de los patios primigenios, incorporándolos al citado proyecto.

La sección de fachada con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario, llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la Edificación.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que *"El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales"*;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000425-2024/MC de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa a la señora Selena Flores García, en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 153-145 esq. Jr. Tres Mascaras, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-122, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130 y A-131; Patios: 006, 009 y 010; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-201, A-202, A-203, A-204, A-229, A-230, A-231, A-232 y A-233.

La fachada y sus ornamentos con frente a los ambientes propuestos.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).



Intervención Grado 2.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-118, A-119, A-120, A-121, A-132, A-133, A134 y A-135.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-228, A-234, A-235, A-236, A-237 y A-238.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-313, A-314, A-315, A-316 y A-317.

La sección de fachada y sus ornamentos con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como, su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 3.-

Primer Nivel.

Para los Ambientes: A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-136, A-137, A-138, A-139, A-140, A-141, A-142, A-143, A-144, A-145, A-146, A-147, A-148, A-149, A-150, A-151, A-152, A-153, A-154, A-155, A-156, A-157, A-158, A-159, A-160, A-161, A-162, A-163, A-164, A-165, A-166, A-167, A-168, A-169, A-170, A-171, A-172, A-173; Patios: 001, 002, 003, 004, 005, 007 y 008; y cajas de escaleras al segundo nivel.

Segundo Nivel.

Para los Ambientes: A-205, A-206, A-207, A-208, A-209, A-210, A-211, A-212, A-213, A-214, A-215, A-216, A-217, A-218, A-219, A-220, A-221, A-222, A-223, A-224, A-239, A-240, A-241, A-242, A-243, A-244, A-245, A-246, A-247, A-248, A-249, A-250, A-251, A-252, A-253; y cajas de escalera al tercer nivel.

Tercer Nivel.

Para los Ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305, A-306, A-307, A-308, A-309, A-310, A-311 y A-312.

Para el proyecto de intervención, de ser el caso, se debe considerar la forma y dimensiones de los patios primigenios, incorporándolos al citado proyecto.

La sección de fachada con frente a Jr. Bellido, según plano DSI N° 002-2025.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la Edificación.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente Plano: DSI-002-2025, que forma parte de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

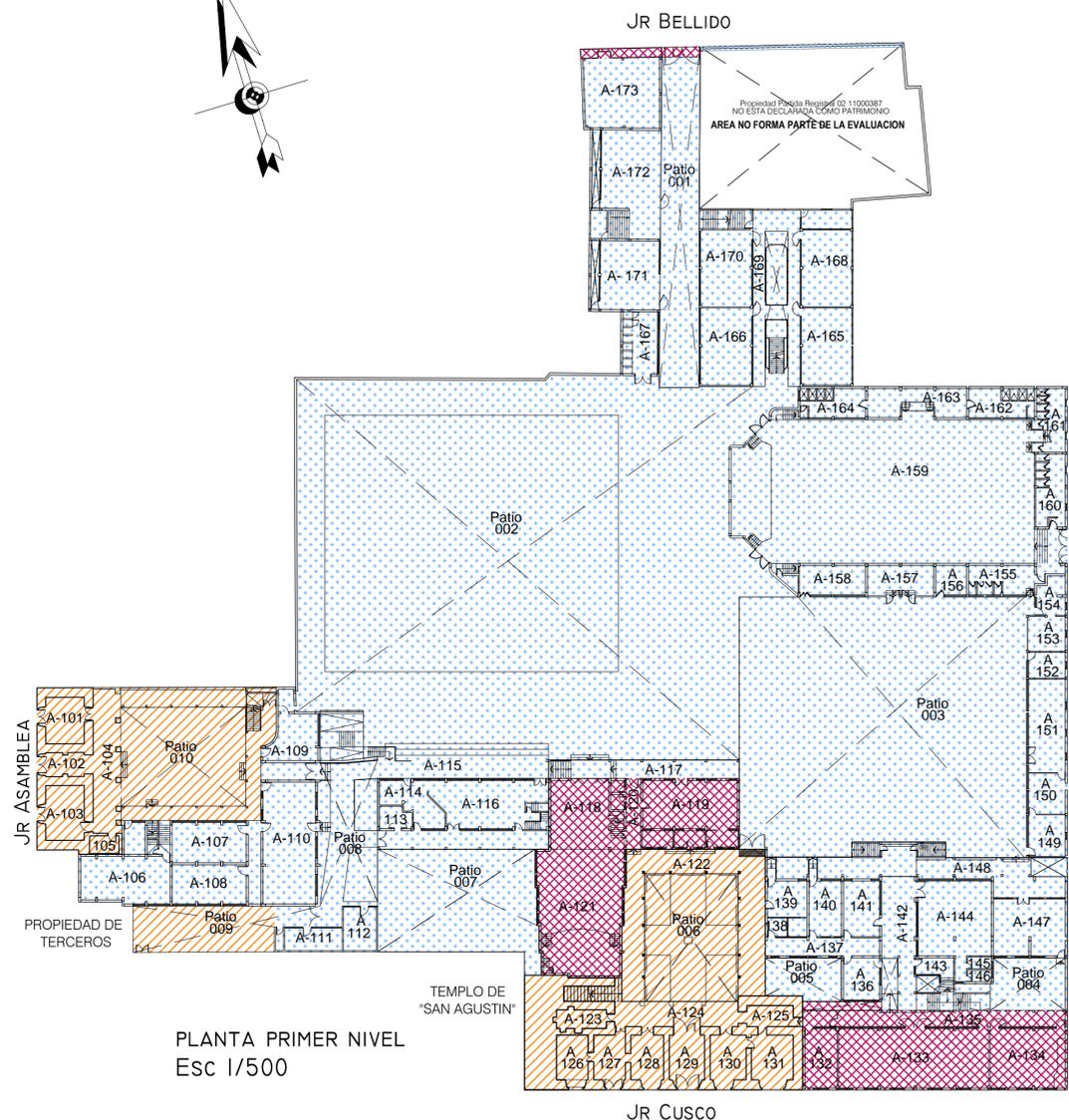
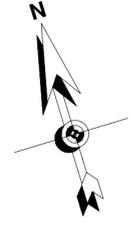
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

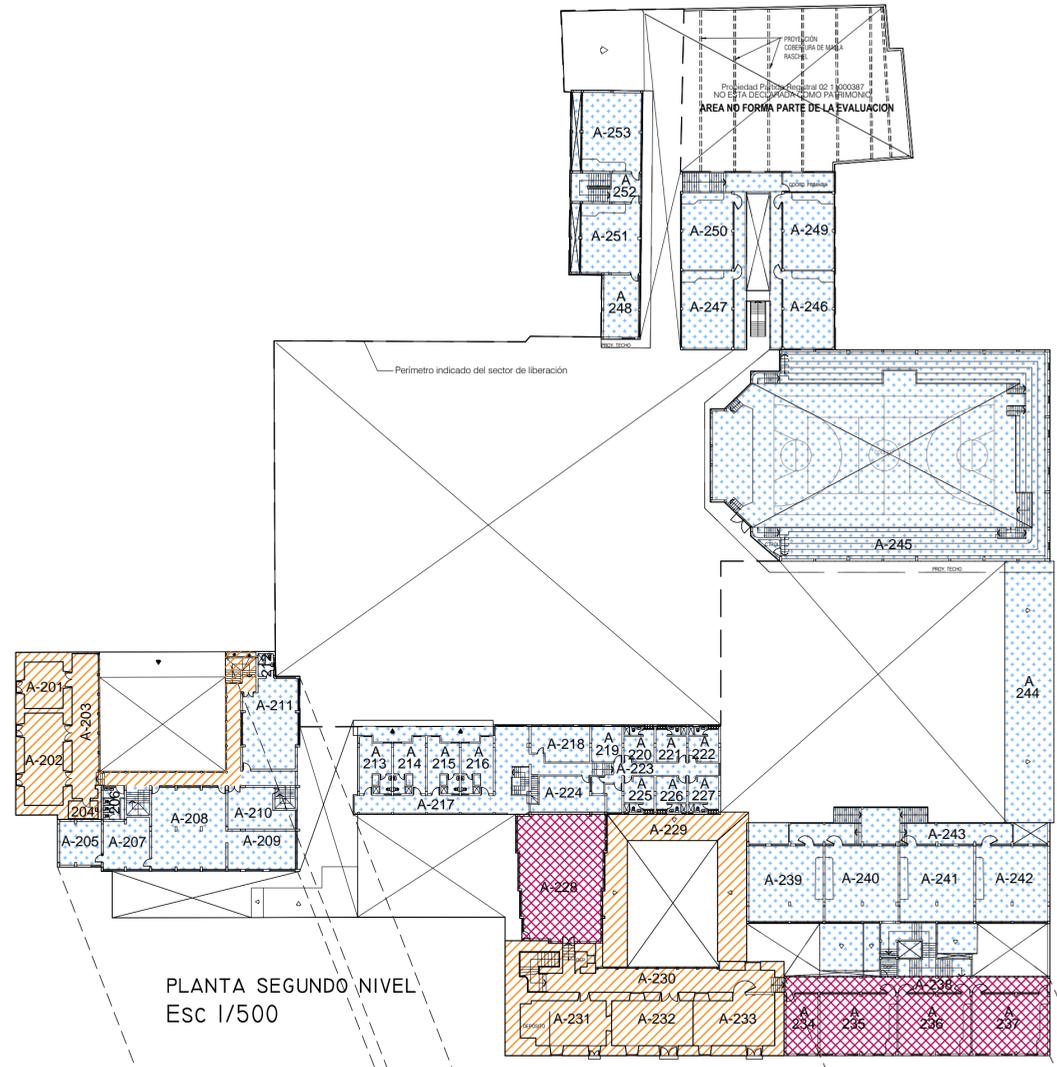
Documento firmado digitalmente

SELENA FLORES GARCIA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

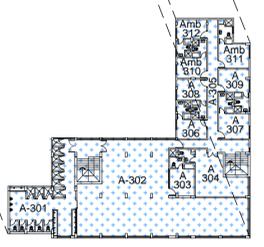


PLANTA PRIMER NIVEL
Esc 1/500

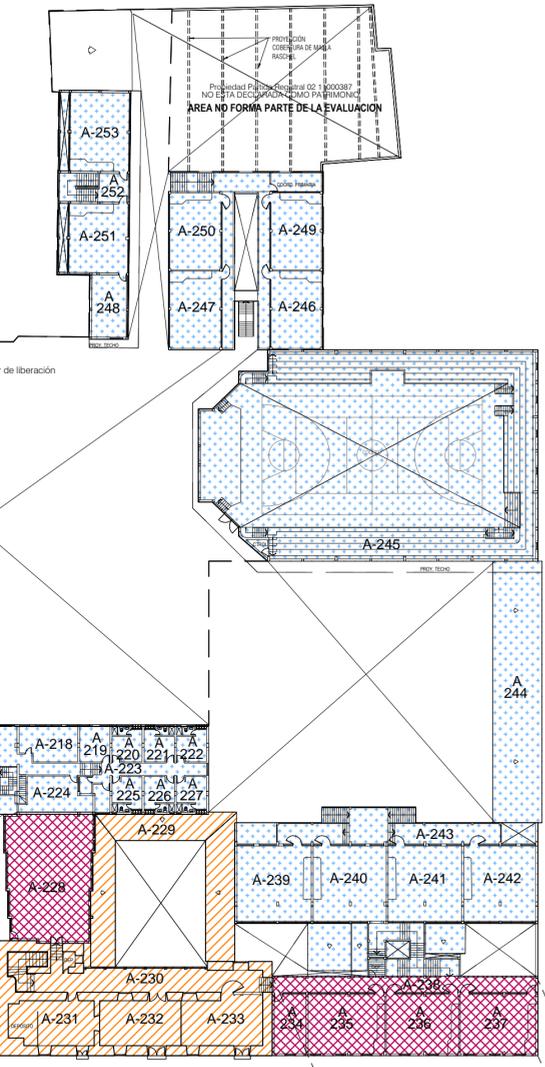
JR TRES MASCARAS



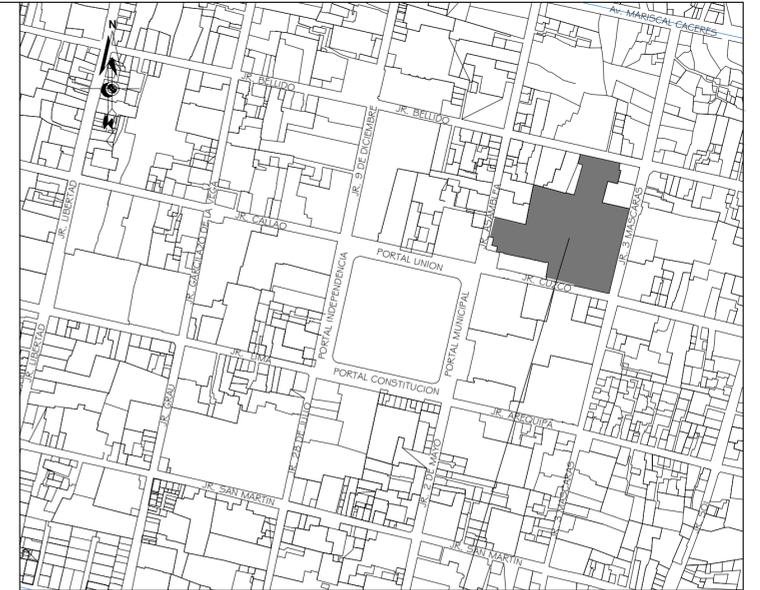
PLANTA SEGUNDO NIVEL
Esc 1/500



PLANTA TERCER NIVEL
Esc 1/500



PLANTA TERCER NIVEL
Esc 1/500



LOCALIZACIÓN
Esc 1/4000

APROBADO POR:

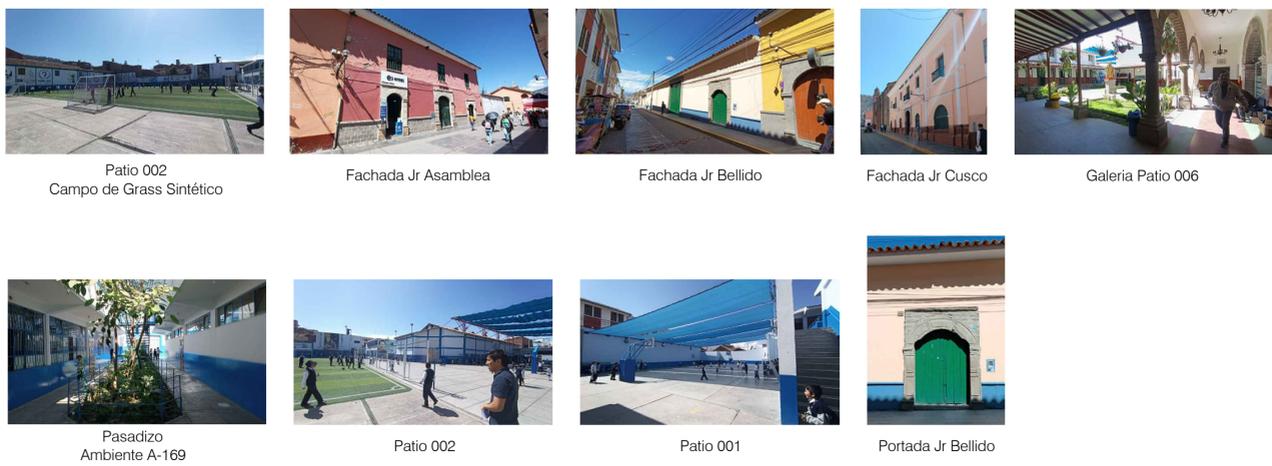


ELABORADO POR:



LEYENDA

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO SE CONSIDERA ÁREA INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN)
GRADO 2		PERMITE ADÉMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN)
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.



PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN

Ubicación: JR CUSCO N° 143 - 155 ESQ CALLE TRES MASCARAS Y JR ASAMBLEA N° 124 - 130	Distrito: AYACUCHO	Provincia: HUAMANGA	Dpto: AYACUCHO
---	--------------------	---------------------	----------------

Fuente: Plano base proporcionado por el administrado

Condición: Monumento declarado con Resolución Directoral Nacional N° 707/INC del 27.07.2001

Fecha: Enero 2025 | Dibujo: JJC/V | Escala: Indicada | Expedientes: 88911-2024

**DSI-002
2025**

